

Gobierno de la Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-09000-19-0663-2021

663-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,792,438.8
Muestra Auditada	4,212,992.5
Representatividad de la Muestra	87.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en la Ciudad de México, fueron por 4,792,438.8 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 4,212,992.5 miles de pesos, que representó el 87.9%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) del ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de control	
Los SSPCDMX cuentan con lineamientos en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	Los SSPCDMX no instituyeron un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
Los SSPCDMX cuentan con un código de ética y uno de conducta para todo su personal, los cuales, fueron difundidos mediante una circular, la Gaceta oficial de la Ciudad de México y su página de internet; asimismo, se tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con dichos códigos.	Los SSPCDMX no cuentan con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido por la instancia de control interno respectiva.
Los SSPCDMX cuentan con el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno para asuntos en materia de auditoría interna, de control interno y de administración de riesgos; para asuntos en materia de control y desempeño institucional, cuentan con el Consejo Directivo de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	Los SSPCDMX no informan a ninguna instancia superior respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta.
Los SSPCDMX cuentan con el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Comité de Obras.	Los SSPCDMX no cuentan con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de ética e integridad.
Los SSPCDMX cuentan con un estatuto orgánico y un manual administrativo, en los que se establecen la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; así como las facultades y atribuciones de su titular, la delegación de funciones y dependencia jerárquica. También se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización, rendición de cuentas y de armonización contable.	
Los SSPCDMX cuentan con un manual administrativo de procedimientos para la administración de los recursos humanos, con un catálogo de puestos y realizan evaluaciones de desempeño a su personal. También cuentan con un programa de capacitación para el personal.	
Los SSPCDMX evalúan el desempeño de su personal mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño y Productividad en el Trabajo.	

Fortalezas	Debilidades
Administración de riesgos	
<p>Los SSPCDMX cuentan con su Programa Operativo Anual, en el que se establecieron los objetivos y metas, así como indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos; asimismo, se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas, así como metas cuantitativas.</p>	<p>Los SSPCDMX no cuentan con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual.</p>
<p>Con base en los objetivos estratégicos establecidos, los SSPCDMX realizan la programación, presupuestación, distribución y asignación de sus recursos; asimismo, se establecieron objetivos y metas específicos para las diferentes unidades y áreas de su estructura organizacional, que fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</p>	<p>Los SSPCDMX no disponen de lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p>
<p>Los SSPCDMX identificaron los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>	
<p>Los SSPCDMX informan a su instancia de control interno sobre la situación de los riesgos y su atención.</p>	
Actividades de control	
<p>Los SSPCDMX cuentan con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>Los SSPCDMX no disponen de un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno.</p>
<p>Los SSPCDMX cuentan con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones, con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones.</p>	<p>Los SSPCDMX no cuentan con un comité de tecnología de información y comunicaciones, en el que participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p>
<p>Los SSPCDMX implementaron políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones; asimismo, los sistemas informáticos se actualizan anualmente.</p>	<p>Los SSPCDMX no cuentan con un programa de adquisiciones de equipos y software.</p>
Información y comunicación	
<p>Los SSPCDMX establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, y de fiscalización y rendición de cuentas.</p>	<p>Los SSPCDMX no contaron con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Programa Operativo Anual.</p>
<p>Los SSPCDMX informan a su consejo directivo sobre los avances del cumplimiento a las recomendaciones establecidas a los informes anuales de desempeño en general.</p>	
<p>Los SSPCDMX cumplieron con la obligación de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones, mediante la generación del estado analítico del activo, de la deuda y otros pasivos, analítico de ingresos, analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, de flujo de efectivo, del informe sobre pasivos contingentes y de las notas a los estados financieros.</p>	

Fortalezas	Debilidades
	<p style="text-align: center;">Supervisión</p> <p>Los SSPCDMX no evaluaron los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>Los SSPCDMX no elaboraron un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; tampoco realizaron el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.</p> <p>Los SSPCDMX no llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos; tampoco llevaron a cabo auditorías internas o externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.</p>

FUENTE: cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 62.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSPCDMX en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones correctivas para atender las debilidades detectadas; sin embargo, éstas no han sido suficientes y, por lo tanto, no garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

2020-A-09000-19-0663-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno de la Ciudad de México proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FASSA 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, para efectos de la radicación de los recursos, notificó dicha cuenta a la Tesorería de la Federación (TESOFE); adicionalmente, al 31 de diciembre de 2020 y al 28 de febrero de 2021, en esta cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 946.6 miles de pesos y 1.1 miles de pesos, respectivamente.
- b) Los SSPCDMX abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo, la cual, se notificó a la SAF para efectos de la radicación de los recursos; asimismo, al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, en esta cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 10,277.2 miles de pesos y 326.7 miles de pesos, respectivamente.
- c) La TESOFE transfirió en tiempo y forma a la SAF los recursos del fondo por 4,792,438.8 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 4,711,725.2 miles de pesos y afectaciones presupuestarias por 80,713.6 miles de pesos, con cargo en el presupuesto del Gobierno de la Ciudad de México, relativas a pagos al “Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado”(FONAC), a la “Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado” (FSTSE) y al “Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud” (SNTSA); cabe señalar que los recursos citados no se gravaron o afectaron en garantía.
- d) Al 31 de diciembre de 2020 y al 28 de febrero del 2021, los saldos reflejados en la cuenta bancaria en la que la SAF administró los recursos del fondo correspondieron con los saldos reportados en los registros contables; asimismo, en dicha cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones, tampoco se transfirieron recursos del fondo a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.

3. Los SSPCDMX abrieron extemporáneamente la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FASSA 2020, toda vez que se detectaron atrasos de 43 días. Lo anterior, en incumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

2020-B-09000-19-0663-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron extemporáneamente la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se detectaron atrasos de 43 días, en incumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

4. La SAF transfirió a los SSPCDMX los recursos del FASSA 2020 por 4,792,285.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 4,711,572.1 miles de pesos y las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México por 80,713.6 miles de pesos; sin embargo, los recursos líquidos no fueron transferidos en los plazos establecidos en la normativa, en virtud de que se radicaron con atrasos desde 2 a 11 días.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, artículo quinto y anexo 22.

2020-B-09000-19-0663-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron extemporáneamente los recursos líquidos del fondo a la instancia ejecutora, en virtud de que se determinaron atrasos de 2 a 11 días, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, artículo quinto y anexo 22.

5. La SAF no transfirió a los SSPCDMX recursos del FASSA 2020 por 153.1 miles de pesos ni rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 4.6 miles de pesos, los cuales, reintegró a la TESOFE; sin embargo, los reintegros se efectuaron extemporáneamente, en virtud de que se determinaron atrasos de hasta 56 días.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, artículo quinto y anexo 22.

2020-B-09000-19-0663-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación recursos y rendimientos financieros no transferidos a la instancia ejecutora, en virtud de que se determinaron atrasos de hasta 56 días, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, párrafo último; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, artículo quinto y anexo 22.

6. La cuenta bancaria que utilizaron los SSPCDMX para la recepción de los recursos del FASSA 2020 no fue específica, en virtud que se realizaron traspasos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento y se incorporaron recursos locales; asimismo, al 31 de marzo de 2021, en dicha cuenta bancaria se reflejó un saldo disponible por 32,655.8 miles de pesos, que no coincidió con los registros contables ni con el importe reflejado como ejercido reportado en el Análítico de Claves a dicha fecha.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36 y 69.

2020-B-09000-19-0663-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron utilizar una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36 y 69.

2020-B-09000-19-0663-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron con incongruencias el importe ejercido en el Analítico de Claves, al 31 de marzo de 2021, en virtud de que no coincidió con el saldo disponible reflejado en la cuenta bancaria descrita y en los registros contables, a dicha fecha, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35, 36 y 69.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FASSA 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SAF realizó los registros presupuestarios y contables de los ingresos del fondo por 4,792,438.8 miles de pesos, integrados mediante transferencias líquidas, por 4,711,725.2 miles de pesos, y 80,713.6 miles de pesos, por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros (FSTSE, SNTSA y FONAC), efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México; y de los rendimientos financieros generados, al 31 de diciembre de 2020, por 946.6 miles de pesos, y al 28 de febrero de 2021, por 1.1 miles de pesos, así como los traspasos que realizó a los SSPCDMX; adicionalmente la información contable formulada sobre los recursos del fondo mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados.
- b) Los SSPCDMX realizaron los registros presupuestarios y contables de los recursos del fondo transferidos por la SAF por 4,791,720.2 miles de pesos, integrados mediante transferencias líquidas por 4,711,725.2 miles de pesos y 79,995.0 miles de pesos, por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros, efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México; asimismo, se registraron los rendimientos financieros

transferidos por 943.2 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2020, por 10,277.2 miles de pesos.

- c) Con una muestra de erogaciones realizadas con recursos del fondo por 4,212,992.5 miles de pesos, se constató que están respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, la documentación comprobatoria se canceló con el sello "Operado", con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo.

8. La SAF no elaboró los registros presupuestarios y contables de los ingresos del FASSA 2020 por 718.6 miles de pesos, por los pagos a terceros (FSTSE, Sindicato y FONAC) efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracción II, y 70, fracciones I y III.

2020-B-09000-19-0663-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron elaborar los registros presupuestarios y contables de los ingresos del fondo por los pagos a terceros (FSTSE, Sindicato y FONAC), efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracción II, y 70, fracciones I y III.

9. Los SSPCDMX no elaboraron los registros presupuestarios y contables de los ingresos del FASSA 2020 por 718.6 miles de pesos, por los pagos a terceros (FSTSE, Sindicato y FONAC), efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México; tampoco elaboraron los registros presupuestarios y contables de los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de marzo de 2021, por 326.7 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracción II, y 70 fracciones I y III.

2020-B-09000-19-0663-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron elaborar los registros presupuestarios y contables de

los ingresos del fondo por los pagos a terceros (FSTSE, Sindicato y FONAC), efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México; también omitieron elaborar los registros presupuestarios y contables de los rendimientos financieros generados, al 31 de marzo de 2021, en la cuenta bancaria para administrar los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 36, 38, fracción II, y 70 fracciones I y III.

10. Los SSPCDMX no disponen de un sistema de contabilidad gubernamental adecuado que permita generar, en tiempo real y de manera oportuna, armónica delimitada y específica, por fuente de financiamiento y ejercicio fiscal, el registro con el que corresponden las operaciones presupuestarias y contables realizadas con los recursos del FASSA 2020. Lo anterior, toda vez que no remitieron los registros auxiliares específicos del programa, que debieron generarse en su sistema contable con el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales; y la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento y evaluación sobre el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 36, 37, 38, 44, 47, 70, fracciones I y V, 84 y sexto transitorio, párrafo segundo; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57.

2020-1-01101-19-0663-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron disponer de un sistema de contabilidad gubernamental adecuado que permita generar, en tiempo real y de manera oportuna, armónica delimitada y específica, por fuente de financiamiento y ejercicio fiscal, el registro con el que corresponden las operaciones presupuestarias y contables realizadas con los recursos del fondo. Lo anterior, toda vez que no remitieron los registros auxiliares específicos del programa, que debieron generarse en su sistema contable con el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales; y la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento y evaluación sobre el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 36, 37, 38, 44, 47, 70, fracciones I y V, 84 y sexto transitorio, párrafo segundo; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57.

Destino de los Recursos

11. Al Gobierno de la Ciudad de México le fueron asignados recursos del FASSA 2020 por 4,792,438.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020 se reportaron comprometidos 4,779,988.0 miles de pesos, que representaron el 99.7% de los recursos asignados y, a dicha fecha, se reportaron devengados 4,582,315.9 miles de pesos y pagados 4,182,040.4 miles de pesos, que representaron el 95.6% y 87.3% de los recursos asignados, respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados 4,476,389.6 miles de pesos, que representaron el 93.4% de los recursos asignados. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron recursos pendientes de comprometer por 12,450.8 miles de pesos, de los cuales 153.1 miles de pesos que no le fueron transferidos a los SSPCDMX, se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría (ver Resultado número 5 del presente Informe), y por la diferencia de 12,297.7 miles de pesos, no se realizó el reintegro a la TESOFE; adicionalmente, a dicha fecha se determinaron recursos no devengados por 197,672.1 miles de pesos y, por último, de 105,926.2 miles de pesos devengados al 31 de diciembre de 2020, no se realizaron los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Respecto de los rendimientos financieros por 11,547.1 miles de pesos, que se integran como sigue: 943.2 miles de pesos, transferidos por la SAF a los SSPCDMX, y 10,277.2 miles de pesos y 326.7 miles de pesos, generados al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, en la cuenta bancaria de los SSPCDMX, se verificó que, al 31 de diciembre de 2020, no se comprometieron ni se reintegraron a la TESOFE.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el devengo de recursos comprometidos, al 31 de diciembre de 2020, y el pago, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, de recursos devengados, a dicha fecha, por lo que se aclaran 194,508.4 miles de pesos y 105,164.5 miles de pesos, respectivamente, y quedan pendientes de aclarar o reintegrar a la TESOFE 3,163.7 miles de pesos y 761.7 miles de pesos, respectivamente. También quedan pendientes de aclarar recursos transferidos y rendimientos financieros no comprometidos, al 31 de diciembre de 2020, por 12,297.7 miles de pesos y 11,547.1 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero, y fracción II; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Al 31 de diciembre de 2020				Al 31 de marzo de 2021			
	Comprometido	% de los recursos asignados	Devengado	% de los recursos asignados	Pagado	% de los recursos asignados	Pagado	% de los recursos asignados
Servicios personales	4,190,714.1	87.4	3,993,042.0	83.3	3,881,175.7	81.0	3,928,430.5	81.9
Materiales y suministros	67,914.3	1.4	67,914.3	1.4	10,254.9	0.2	62,018.9	1.3
Servicios generales	512,405.4	10.7	512,405.4	10.7	290,609.8	6.1	476,986.0	10.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	8,954.2	0.2	8,954.2	0.2	0.0	0.0	8,954.2	0.2
Total:	4,779,988.0	99.7	4,582,315.9	95.6	4,182,040.4	87.3	4,476,389.6	93.4

FUENTE: Análítico de claves al 31 de diciembre de 2020 (definitivo), pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye rendimientos financieros por 11,547.1 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias de la SAF y los SSPCDMX.

2020-A-09000-19-0663-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,163,721.55 pesos (tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos asignados y comprometidos, pero no devengados al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero, y fracción II; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

2020-A-09000-19-0663-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 761,652.35 pesos (setecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos asignados y devengados, pero no pagados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la

Federación, artículo 8, párrafo primero, y fracción II; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

2020-A-09000-19-0663-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,297,683.48 pesos (doce millones doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos asignados no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero, y fracción II; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

2020-A-09000-19-0663-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,547,070.36 pesos (once millones quinientos cuarenta y siete mil setenta pesos 36/100 M.N.), por rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2020, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 8, párrafo primero, y fracción II; y de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

Servicios Personales

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FASSA 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Con una muestra de 157 trabajadores adscritos a los SSPCDMX y pagados con recursos del fondo, se verificó que 155 trabajadores acreditaron cumplir con los requisitos académicos del catálogo sectorial de puestos.
- b) Durante el ejercicio fiscal 2020, los SSPCDMX otorgaron licencias sin goce de sueldo a 225 trabajadores, a los cuales, no les realizaron pagos indebidos con recursos del fondo durante el periodo de su licencia sin goce de sueldo.
- c) Los SSPCDMX otorgaron licencias con goce de sueldo por comisión sindical a 200 servidores públicos que cobraron percepciones con recursos del fondo, los cuales, contaron con la autorización por la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal.

- d) Con una muestra de 305 trabajadores, pagados con recursos del fondo y adscritos a los siguientes centros de trabajo: “Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán”, por 151 trabajadores, y “Centro de Salud T-III DR. Manuel Pesqueira”, por 154 trabajadores, se constató que los responsables de los citados centros de trabajo enviaron las tarjetas de asistencia, los oficios de jubilación, los oficios de cambio de adscripción, los oficios de comisión sindical, entre otros documentos, con lo que informaron y justificaron que el personal estuvo adscrito y laboró durante el ejercicio fiscal 2020 en dichos centros de trabajo; asimismo, en aquellos casos de ausencia se proporcionaron las justificaciones respectivas.
- e) Con una muestra de 377 contratos de prestación de servicios eventuales, correspondientes con 99 prestadores de servicios eventuales, que cobraron percepciones con recursos del fondo por 26,459.8 miles de pesos, se verificó que los SSPCDMX formalizaron la contratación del personal eventual; asimismo, los pagos y los plazos se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

13. Con una muestra de 157 trabajadores adscritos a los SSPCDMX, se identificó que 2 trabajadores no acreditaron cumplir con los requisitos académicos, señalados en el Catálogo Sectorial de Puestos (2 Técnicos Laboratoristas "A"), lo que representó pagos improcedentes con recursos del FASSA 2020 por 591.3 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos académicos, señalados en el Catálogo Sectorial de Puestos, de los 2 trabajadores, por lo que se aclaran 591.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Al 31 de diciembre de 2020, los SSPCDMX destinaron recursos del FASSA 2020 para el pago de remuneraciones del personal federal, formalizado, regularizado y eventual que operaron la prestación de servicios de salud por 33,993,042.0 miles de pesos, que representaron el 83.3% del total de los recursos asignados por 4,792,438.8 miles de pesos, de los cuales 2,636,998.3 miles de pesos corresponden con la rama médica, paramédica y afín, y 894,416.4 miles de pesos corresponden con la rama administrativa y personal de mando, que representaron el 64.7% y 35.3% de los trabajadores y prestadores de servicios en cada rama, respectivamente, y corresponden con un total de 12,577 trabajadores y prestadores de servicios para la atención de los servicios de salud.

Por otra parte, se verificó que los pagos al personal federal, formalizado, regularizado y eventual por los conceptos de sueldo, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicio, se ajustaron a los tabuladores autorizados y las remuneraciones por conceptos de prima vacacional, aguinaldo, así como los estímulos económicos se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas, por categoría de puestos de las rama médica, paramédica y grupos afín, y de la rama administrativa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Descripción	Personal federal, formalizado y regularizado	Personal eventual	Total de personal para la atención de los servicios de salud	% del total de ambas ramas	Remuneraciones pagadas	% de las remuneraciones pagadas
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	2,814	130	2,944	23.4	1,195,689.4	33.9
Paramédica	4,477	166	4,643	36.9	1,249,633.1	35.4
Afín	239	45	284	2.3	70,320.6	2.0
Médica de confianza	256	11	267	2.1	121,355.3	3.4
Total rama médica, paramédica y afín	7,786	352	8,138	64.7	2,636,998.3	74.7
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo	3,551	681	4,232	33.6	820,663.4	23.2
Personal de mando	123	84	207	1.6	73,753.0	2.1
Total rama administrativa y personal de mando	3,674	765	4,439	35.3	894,416.4	25.3
Total de personal de ambas ramas	11,460	1,117	12,577	100.0	3,531,414.7	100.0
Aportaciones patronales y otros gastos de nómina						
					399,066.6	
					62,560.6	
					3,993,042.0	

FUENTE: Bases de datos de las nóminas quincenales del personal federal, formalizado, regularizado y eventual, proporcionadas por la entidad fiscalizada.

15. Los SSPCDMX tuvieron 308 bajas de trabajadores durante el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, a 64 trabajadores se les realizaron pagos indebidos posteriores a sus fechas de baja con recursos del FASSA 2020 por 1,734.7 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 43, fracción VIII; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de salud (2016-2019), artículos 42, 54 y 55.

2020-A-09000-19-0663-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,734,650.90 pesos (un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos indebidos a 64 trabajadores, efectuados con recursos del fondo posteriormente a las fechas de sus bajas, en incumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 43, fracción VIII; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de salud (2016-2019), artículos 42, 54 y 55.

16. Los SSPCDMX otorgaron licencias con goce de sueldo a 2 trabajadores (1 Apoyo Administrativo en Salud -A5 y 1 Apoyo Administrativo en Salud -A6), que recibieron percepciones con recursos del FASSA 2020 por 245.4 miles de pesos y fueron comisionados a la Dirección General de Prestaciones de Servicios Médicos y Urgencias y a la Subsecretaría de Prestaciones de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud; sin embargo, no se justificó el motivo de dichas comisiones ni la necesidad de los servidores públicos de acudir a dicha institución.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación del motivo de las comisiones por licencias con goce de sueldo de los 2 trabajadores, por lo que se aclaran 245.4 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

17. Los SSPCDMX efectuaron las retenciones, en tiempo y forma, y realizaron el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los sueldos y salarios pagados con recursos del FASSA 2020, de enero a noviembre 2020; sin embargo, no presentaron evidencia del entero del ISR al SAT de diciembre de 2020.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el entero al SAT del ISR de diciembre de 2020, con lo que se solventa lo observado.

18. Respecto del personal pagado con recursos del FASSA 2020, los SSPCDMX realizaron las retenciones de las cuotas y aportaciones de seguridad social por 399,066.6 miles de pesos, de los cuales solamente acreditaron el entero al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 334,455.2 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de acreditar el pago al ISSSTE de 64,611.4 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el entero al ISSSTE de los 64,611.4 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

19. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del FASSA 2020, se constató lo siguiente:

- a) Las adquisiciones se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los SSPCDMX.
- b) En el caso de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-001-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-003-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-005-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-007-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-011-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-021-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-047-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-048-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-049-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-050-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-051-20; SSPCDMX-ARRENDAMIENTO-001-2020 y PACDMX/DG/0634/1/4/29207/2020, los procesos de adjudicación y contratación se llevaron a cabo de conformidad con la normativa.
- c) En el caso de las licitaciones públicas, las propuestas técnicas y económicas de los proveedores adjudicados cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- d) Se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados en la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- e) Se constató que los proveedores están registrados en la página de internet del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México.
- f) Los contratos se formalizaron en tiempo y forma.
- g) Se otorgaron las garantías de cumplimiento respectivas, las cuales se validaron en la página de Internet de la Asociación Mexicana de Instituciones.
- h) En el caso del contrato número SSPCDMX-ARRENDAMIENTO-001-2020, se contó con el documento denominado "Dictamen de justipreciación de renta mensual máxima a pagar", emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México; asimismo, el inmueble cumplió con las disposiciones normativas aplicables en materia de accesibilidad, desarrollo de las personas con discapacidad, protección civil y normas de construcción, vigentes para la Ciudad de México.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Monto contratado	Monto financiado con FASSA 2020
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-001-20	Mantenimiento al Sistema Integral de Administración y Finanzas Gubernamental	498.8	498.8
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-003-20	Mantenimiento al Sistema Integral de Administración y Finanzas Gubernamental	498.8	498.8
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-005-20	Servicio de audio, video y escenografía para la conmemoración del Día de la Enfermera	403.7	403.7
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-007-20	Servicio de audio, video y escenografía para la conmemoración del Día de la Enfermera	232.2	232.2
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-011-20	Mantenimiento al Sistema Integral de Administración y Finanzas Gubernamental	18,312.5	18,312.5
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-016-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona I	5,888.1	5,818.7
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-017-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona II	4,477.8	4,384.9
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-018-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona III	4,852.9	4,085.8
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-019-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona IV	4,252.7	4,244.7
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-020-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona V	5,882.3	5,719.2
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-021-20	Supervisión externa de manejo de residuos, supervisión interna, asesoría capacitación y gestión ambiental, monitoreo de aguas residuales y monitoreo de calderas	6,143.9	5,053.0
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20	Servicio de recolección y transporte a la Planta de Tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, patológicos tóxico-peligrosos y sólidos de manejo especial	14,898.3	14,882.5
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-023-20	Servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos tóxico-peligrosos y patológicos	1,542.2	838.9
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-035-20	Servicio de pensión de estacionamiento	680.3	680.3
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-047-20	Servicio profesional de limpieza integral	15,311.9	15,311.9
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-048-20	Servicio profesional de limpieza integral	18,931.2	18,931.2
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-049-20	Servicio profesional de limpieza integral	12,426.2	12,426.2
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-050-20	Servicio profesional de limpieza integral	13,639.0	13,639.0

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Monto contratado	Monto financiado con FASSA 2020
Licitación pública nacional	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-051-20	Servicio profesional de limpieza integral	12,836.6	12,836.6
Directa	SSPCDMX-ARRENDAMIENTO-001-2020	Arrendamiento del inmueble de calle Trigo	18,934.7	18,934.7
Directa	PACDMX/DG/0634/1/4/29207/2020	Servicios de seguridad y vigilancia intramuros	97,370.5	97,370.5
Total:			258,014.6	255,104.1

FUENTE: Expedientes de arrendamientos y servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: véase Resultado número 20 del presente Informe para el caso de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-016-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-017-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-018-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-019-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-020-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-023-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-035-20.

20. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior y financiados con recursos del FASSA 2020, se constató que los SSPCDMX los adjudicaron directamente; sin embargo, no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los que se fundamentaron o justificaron las razones en los que se sustentaron las excepciones a la licitación, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, en virtud de que no se contó con la autorización, dictamen o evaluación respectivos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, artículos 52 y 54; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999, artículos 49 y 50.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Monto contratado	Monto financiado con FASSA 2020
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-016-20	Servicio de profesional de limpieza integral a la Zona I	5,888.1	5,818.7
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-017-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona II	4,477.8	4,384.9
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-018-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona III	4,852.9	4,085.8
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-019-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona IV	4,252.7	4,244.7
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-020-20	Servicio profesional de limpieza integral a la Zona V	5,882.3	5,719.2
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-023-20	Servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos tóxico-peligrosos y patológicos	1,542.2	838.9
Directa	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-035-20	Servicio de pensión de estacionamiento	680.3	680.3
Total:			27,576.3	25,772.5

FUENTE: Expedientes de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

2020-B-09000-19-0663-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los que se fundamentaron o justificaron las razones en los que se sustentaron las excepciones a la licitación, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, en virtud de que no se contó con la autorización, dictamen o evaluación respectivos, en la adjudicación de los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-016-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-017-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-018-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-019-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-020-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-023-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-035-20, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, artículos 52 y 54; y del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 123 de septiembre de 1999, artículos 49 y 50.

21. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FASSA 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) De los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-016-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-017-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-018-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-019-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-020-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-047-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-048-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-049-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-050-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-051-20, todos con objeto de “Servicio profesional de limpieza integral”, se comprobó mediante las listas de control de asistencia, de las conciliaciones de las facturas, de las facturas, de las notas de crédito, que la prestación de los servicios se realizaron en los lugares y periodos señalados; cabe mencionar que, en el caso que el personal no se presentó, se aplicaron los descuentos correspondientes.
- b) De los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-021-20, con objeto “Servicio de supervisión externa de manejo de residuos, supervisión interna, asesoría capacitación y gestión ambiental, monitoreo de aguas residuales y monitoreo de calderas”; SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-022-20, con objeto “Servicio de recolección y transporte a la Planta de Tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, patológicos tóxico-peligrosos y sólidos de manejo especial”; y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-023-20, con objeto “Servicio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos toxico-peligrosos y patológicos”, se verificó con base en los formatos de los servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos tóxicos generados mensuales, que los servicios se prestaron en los lugares y periodos señalados.
- c) De los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-001-20, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-003-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-011-20, todos con objeto “Mantenimiento al Sistema Integral de Administración y Finanzas Gubernamental”, se observó mediante los acuses de respuesta de las diferentes áreas de los SSPCDMX, que los mantenimientos se realizaron de conformidad con los contratos.
- d) De los contratos números SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-005-20 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-007-20, ambos con objeto “Servicio de audio, video y escenografía para la conmemoración del Día de la Enfermera”, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-035-20, con objeto “Servicio de pensión de estacionamiento”; y SSPCDMX-ARRENDAMIENTO-001-2020, con objeto “Arrendamiento del inmueble de calle Trigo”, se observó con los sellos de conformidad en las facturas que se prestaron los servicios respectivos.

- e) Del contrato número PACDMX/DG/0634/1/4/29207/2020, con objeto “Servicios de seguridad y vigilancia intramuros”; se verificó con los sellos en las facturas que los servicios se prestaron en tiempo y forma según lo pactado en el contrato.
- f) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del fondo para la adquisición de medicamentos.

Transparencia

22. Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, trimestralmente y de manera pormenorizada, los SSPCDMX informaron los formatos “Nivel financiero” y “Gestión de proyectos”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FASSA 2020; asimismo, la información reportada en las partidas genéricas del formato “Nivel financiero” corresponde a los objetivos del fondo; cabe señalar que el formato de “Indicadores” solo se reportaron en el segundo y el cuarto trimestre, derivado que la medición de los indicadores enunciados se efectúa de manera semestral.

23. El Gobierno de la Ciudad de México publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FASSA 2020; sin embargo, publicó extemporáneamente los informes del primer, segundo y cuarto trimestres, en virtud de que se determinaron atrasos de 1 a 3 días en las publicaciones del primer, segundo y cuarto trimestres.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

2020-B-09000-19-0663-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron extemporáneamente los informes del primer, segundo y cuarto trimestres, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo, en virtud de que se determinaron atrasos de 1 a 3 días, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de

los Recursos del Ramo General 33, publicados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

24. Los SSPCDMX reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recursos pagados del FASSA 2020 por 4,183,545.0 miles de pesos, en el cuarto trimestre del formato “Nivel financiero”, que no coincidieron con el importe reportado como pagado en la información financiera de la entidad federativa al cierre del ejercicio fiscal 2020 (31 de diciembre 2020), por 4,790,164.1 miles de pesos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita las cifras correctamente reportadas en el informe definitivo de situación financiera, al 31 de diciembre de 2020, por 4,183,545.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

25. El Gobierno de la Ciudad de México dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones 2021, publicó en su página de internet; sin embargo, no se incluyó la evaluación de los recursos del FASSA 2020.

2020-A-09000-19-0663-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluaciones la evaluación de los recursos del fondo, y publicar la entrega del informe final de los resultados de la evaluación del subsidio y las personas que debieron realizarla.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 29,504,778.64 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,212,992.5 miles de pesos, que representó el 87.9% de los 4,792,438.8 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México no había ejercido el 12.7% y el 6.6%, respectivamente, de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 29,504.8 miles de pesos, el cual, representa el 0.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno de la Ciudad de México no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno de la Ciudad de México publicó extemporáneamente los informes del primer, segundo y cuarto trimestres, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo; reportó con incongruencias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recursos pagados del fondo en el cuarto trimestre del formato “Nivel financiero”, en virtud de que no coincidieron con el importe reportado como pagado en la información financiera de la entidad federativa al cierre del ejercicio fiscal 2020 (31 de diciembre 2020); y omitió incluir la evaluación de los recursos fondo en su Programa Anual de Evaluaciones.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

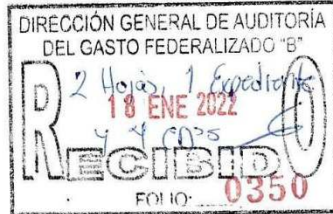
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/SE/DGACyRC/0208/2022, del 17 de enero de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 20, 23, 24 y 25, del presente informe, se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



2022 **Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2022
SAF/SE/DGACyRC/ 0208 /2022

M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alcance a mis similares números **SAF/SE/DGACyRC/0056/2022**, **SAF/SE/DGACyRC/0195/2022** y **SAF/SE/DGACyRC/0201/2022** de fechas 11 y 13 de enero de 2022 y en atención a su oficio número **DAGF"B1"/244/2021** de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el cual remitió las Cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la **auditoría número 663-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud"**, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia generó la Unidad Responsable del Gasto (Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México), en respuesta a la solicitud de ese Órgano de Fiscalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

MTR. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS



C. c. c. e. P **MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**. - SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO. - SUBSECRETARÍA DE EGRESOS EN LA SAF-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. EUNICE FARIÁS MARTÍNEZ. - DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LOS SSP-CDMX. - PARA SU CONOCIMIENTO.

SE ATIENDE FOLIO DE ASA: 0082, 0084 Y 0085.

RAP/MML/LFLM

Via Puente Río de la Piedad, número 515, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C.P. 06400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 Ext. 5352 y 5353.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS/NUESTRA CASA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículos 54, 85, fracciones I y II, párrafo último, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental:
artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracción II, 42, 44, 47, 69, 70, fracciones I, III y V, 72, párrafo último, 79, 84 y sexto transitorio, párrafo segundo.
4. Ley de Coordinación Fiscal:
artículos 29, 48, párrafo último, y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:
artículo 17.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas:
artículo 57.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación:
artículo 8, párrafo primero, y fracción II.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 6.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículo 43, fracción VIII.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 17, 18, 21, 22, 102, fracción II, 140, fracción II, y 191, fracción II.

Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2018, artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, artículos 52 y 54.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999, artículos 49 y 50.

Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales décimo séptimo, vigésimo cuarto y trigésimo segundo.

Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de enero de 2018, numerales primero, segundo y octavo.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, artículo quinto y anexo 22, artículo quinto y anexo 22.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de salud (2016-2019), artículos 9, fracción VI, 42, 54, 55, 148, fracción III, y 149.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud, requisitos académicos del código M02003.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.